

«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AB.
EXP. N° 740-26/2020.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3142

- HF-

30 ABR. 2021

VISTO:

La Ley N°5990, su modificatoria Ley N°6017 y las Resoluciones N°07-HF-20 Y 128-HF-20;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley N°5990 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para realizar los bienes inmuebles objeto de compensación de acuerdo a detalle del Anexo I, modificado por Ley N°6017;

Que por el Decreto N°3713-HF-17 del 23 de mayo de 2017 se aprobó la reglamentación designando al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación para llevar adelante el proceso de regularización y venta de los inmuebles improductivos del ex IPPS, con facultades suficientes para concretar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Ley;

Que por Resolución N°128-HF-20 se dispuso llamar a licitación pública para la venta de los inmuebles del ex I.P.P.S. -actual Unidad de Control Previsional-, aprobando el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que la Resolución N°128-HF-20, adjunta dicha Licitación Pública al oferente por el monto y el inmueble allí detallado, asimismo cuenta con intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia y Tribunal de Cuentas;

Que, debe procederse a la escrituración del inmueble de acuerdo con lo establecido por los arts. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A
LA VISTA, DOY FE.- 06 MAYO 2021
S. S. DE JUJUY,

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



Valeria Carolina Singh
VALERIA CAROLINA SINGH
Escribana Pública Nacional
Colaboradora al Registro del Estado

ARTICULO 1°.- Ratificarse la Resolución N°128-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorizasen a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N°128-HF-20.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducadas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto refrendado por los señores Ministros de Haciendas y Finanzas y de Infraestructura, Servicio Publico, Tierra y Vivienda.-

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3142

Ms // 2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-


C.P.M. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANTIS
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A
LA VISTA, DOY FE.
S. S. DE JUJUY, 06 MAYO 2021




VALERIA CAROLINA SINGH
Escribana Pública Nacional
Inscripción al Registro del Estado